ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA - SF 002 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL TRAMO 2 DEL BARRIO LAS DELICIAS Y EL TRAMO 3 DEL SECTOR BOSQUES DE LA COLONIA, COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO.

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML ($239.616.560) IMPUESTO INCLUIDOS.

PLAZO: DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala: ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el

contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

- La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
- La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De igual manera en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 se establece "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de San Francisco - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La constitución política en su Artículo 209. Señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un estado Social y de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se encuentran en servir a la comunidad y proveer la prosperidad

general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional. Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que la Constituci6n Política de Colombia establece en sus Artículos: 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestaci6n eficiente a tacos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 del canon superior precisa: Articulo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la soluci6n de las necesidades insatisfechas de salud, de educaci6n, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Naci6n y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá la prioridad sobre cualquier otra asignaci6n." Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del mismo asegurar su prestaci6n eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en pro del desarrollo de las comunidades que para el caso Son las pertenecientes al casco urbano y zona de expansión urbana del municipio de Miranda, contribuyendo al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, como objetivo fundamental de las necesidades básicas insatisfechas.

Que a su vez la ley 142 de 1994 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

5.7. Las demás que les asigne la ley.

ARTÍCULO 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada

6.3. Cuando, aún habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos

de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.

En el evento previsto en el inciso anterior, los municipios y sus autoridades quedarán sujetos, en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley misma, a todo lo que esta Ley dispone para las empresas y sus administradores y, en especial, a las regulaciones de las Comisiones y al control, inspección, vigilancia y contribuciones de la Superintendencia de servicios públicos y de las Comisiones. Pero los concejos determinarán si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios y, en caso afirmativo, ésta estará compuesta como lo dispone el artículo 27 de ésta ley.

Que respecto al tema de Saneamiento, el municipio de San Francisco viene realizando importantes labores como por ejemplo el tema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales 1.3.1 Saneamiento Zona Urbana El municipio tiene dos sistemas de tratamiento de aguas residuales construidos. La cobertura del servicio de alcantarillado (redes) en la zona urbana es del 83 %. Fuente: Alcaldía de San Francisco 2019. 1.3.2 Saneamiento Zona Rural En la zona rural, no cuenta con redes de alcantarillado. La cobertura en sistemas individuales o colectivos de tratamiento de aguas residuales en la zona rural (pozos sépticos) acumulado a 2018 es de 70%

Por lo anterior y en proceso de realizar un óptimo saneamiento es que se propone realizar la instalación de redes de alcantarillado en unos tramos

para la reposición de la red matriz de alcantarillado sanitario y pluvial en el tramo 2 del barrio las delicias y el tramo 3 del sector bosques de la colonia, como medida de optimización del sistema de saneamiento básico y protección de la infraestructura de los servicios públicos en el municipio de san francisco.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales esbozados en diversas acciones y proyectos a emprender enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "para la gente, en la Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad; Componente: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Sector: Vivienda, requiere garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, de la misma manera ejecutar las metas propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

La Secretaría de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico del Municipio de San Francisco, requiere entonces, de la ejecución de un convenio o contrato de obra específico, a través del cual se pueda lograr solucionar las problemáticas entorno a la ampliación de la cobertura de saneamiento, con el fin de disminuir las cargas contaminantes a las fuentes hídricas, cuidar la salud de las personas y la conservación de los ecosistemas

Esta actividad se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo" POR NUESTRA GENTE" 2024-2027, en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

La Alcaldía Municipal de San Francisco Antioquia, ejecutará en su Plan de Desarrollo, El cual determina las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación y se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal:

Línea Estratégica 3	Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad

Programa	Programa San Francisco con servicios públicos de calidad.
SUB-PROGRAMA	1400. Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Indicador de Producto	4003020 Alcantarillados optimizados
Elemento Constitutivo	40032 Gestión para el saneamiento básico
BPIN	2024000000007110 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales en el Municipio de San Francisco
CPI:	4003020

En ese orden de ideas, se hace conveniente la contratación de una persona jurídica idónea y con experiencia acreditada para el desarrollo de los cometidos institucionales encomendados al Municipio de San Francisco, y a través la secretaria de Planeación y Obras públicas.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL TRAMO 2 DEL BARRIO LAS DELICIAS Y EL TRAMO 3 DEL SECTOR BOSQUES DE LA COLONIA, COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Nombre - Producto
40171500	Tubos y tuberías comerciales
72141100	Servicio d repavimentación de calles y carreteras
73181100	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
73181100	Servicio de revestimiento
81101500	Ingeniería Cvil y Arquitectura
83101500	Servicio de Acueducto y alcantarillado

FICHA TECNICA – PROPUESTA ECONOMICA

PROYECTO: REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO

PRESUPUESTO GENERAL

APU	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
		REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO - BOSQUES DE LA COLONIA				
	1	**PRELIMINARES.**				
1.1	1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión.	Día	1,00	$ 907.452	$ 907.452
1.2	1.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en tela verde tipo Zaran, H=2.1m, con estacones cada 2 m.	m	81,00	$ 26.753	$ 2.166.993
	2	**EXCAVACIONES, LLENOS Y TRANSPORTES DE EXCAVACIÓN**				
2.8	2.1	Corte para concreto de hasta 20 cm de espesor. Incluye el disco y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	354,00	$ 6.241	$ 2.209.314

2.7	2.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE HASTA 20 CM DE ESPESOR. Incluye la herramienta, la mano de obra, el retiro del refuerzo y todo lo necesario para su correta ejecución. No incluye la botada. Inclue el cargue manual.	m2	129,00	$ 67.156	$ 8.663.124
2.3	2.3	EXCAVACIÓN MANUAL De material heterogeneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta hasta 0.30 M3, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación.	m3	213,62	$ 66.238	$ 14.149.762
2.4	2.4	LLENO MANUAL DE LAS EXCAVACIONES con material de prestamo. Incluye el transporte interno y la compactación del mismo.	m3	17,42	$ 79.862	$ 1.390.839
2.5	2.5	LLENOS EN MATERIAL DE PRESTAMO, compactados mecánicamente. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	156,74	$ 104.361	$ 16.357.520
2.6	2.6	Cargue y botada del material sobrante de las excavaciones y escombros. Incluye derecho a botadero.	m3	222,00	$ 40.209	$ 8.926.578
	3	**REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO**				
6.18	3.1	Suministro, transporte e instalación de tuberia de alcantarillado corrugada de 8". Incluye accesorios y encamado de 10 cm de espesor.	m	81,00	$ 164.852	$ 13.353.012
6.20	3.2	Suministro, transporte e instalación de acometida domiciliaria sanitaria con silla YEE para alcantarillado de 8"x6". Incluye las abrazaderas, el empaque, la tubería de 6" PVC sanitaría hasta 6m y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	16,00	$ 392.831	$ 6.285.296
6.22	3.3	Suministro, transporte e instalación de caja registro de 60x60x60 en concreto de3000 PSI, incluye los errajes, la malla electro soldada como refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	16,00	$ 550.409	$ 8.806.544
6.23	3.4	Suministro, transporte e instalación de MH en concreto de 3000 PSI. Incluye la tapa, el cuello y paredes en concreto con una profundida de hasta 2m. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	1,00	$ 3.076.224	$ 3.076.224
		REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO - LAS DELICIAS				
	4	**PRELIMINARES.**				
1.1	4.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión.	Día	1,00	$ 907.452	$ 907.452
1.2	4.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en tela verde tipo Zaran, H=2.1m, con estacones cada 2 m.	m	100,00	$ 26.753	$ 2.675.300
	5	**EXCAVACIONES, LLENOS Y TRANSPORTES DE EXCAVACIÓN**				

2.8	5.1	Corte para concreto de hasta 20 cm de espesor. Incluye el disco y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	328,00	$ 6.241	$ 2.047.048
2.7	5.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE HASTA 20 CM DE ESPESOR. Incluye la herramienta, la mano de obra, el retiro del refuerzo y todo lo necesario para su correta ejecución. No incluye la botada. Inclue el cargue manual.	m2	132,00	$ 67.156	$ 8.864.592
2.3	5.3	EXCAVACIÓN MANUAL De material heterogeneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta hasta 0.30 M3, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación.	m3	166,67	$ 66.238	$ 11.040.020
2.4	5.4	LLENO MANUAL DE LAS EXCAVACIONES con material de prestamo. Incluye el transporte interno y la compactación del mismo.	m3	18,37	$ 79.862	$ 1.466.733
2.5	5.5	LLENOS EN MATERIAL DE PRESTAMO, compactados mecánicamente. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	165,29	$ 104.361	$ 17.250.098
2.6	5.6	Cargue y botada del material sobrante de las excavaciones y escombros. Incluye derecho a botadero.	m3	174,71	$ 40.209	$ 7.024.760
	6	**REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO**				
6.18	6.1	Suministro, transporte e instalación de tuberia de alcantarillado corrugada de 8". Incluye accesorios y encamado de 10 cm de espesor.	m	100,00	$ 164.852	$ 16.485.200
6.20.1	6.2	Suministro, transporte e instalación de acometida domiciliaria sanitaria con silla YEE para alcantarillado de 8"x6". Incluye las abrazaderas, el empaque, la tubería de 6" PVC sanitaría hasta 4m y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	16,00	$ 437.333	$ 6.997.328
6.22	6.3	Suministro, transporte e instalación de caja registro de 60x60x60 en concreto de3000 PSI, incluye los errajes, la malla electro soldada como refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	16,00	$ 550.409	$ 8.806.544
6.23	6.4	Suministro, transporte e instalación de MH en concreto de 3000 PSI. Incluye la tapa, el cuello y paredes en concreto con una profundida de hasta 2m. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	1,00	$ 3.076.224	$ 3.076.224
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 172.933.956**
					% ADMINISTRACIÓN 27,23%	**$ 47.095.058**
					% IMPREVISTOS 0,00%	**$ 0**
					% UTILIDADES 5,00%	**$ 8.646.698**
					PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**$ 10.940.848**

VALOR TOTAL DE OBRA	$ 239.616.560

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

4. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
5. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
7. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
8. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de San Francisco.
10. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
11. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
12. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad vigente y de ser aplicable, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
13. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe

cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

14. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual
15. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
16. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto de éste.
17. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
18. Ejecutar el contrato de prestación de servicio y suministro en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las normas legales que los regulen.
19. Cumplir puntualmente con las obligaciones laborales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley del personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidad es previstas en la Constitución y la ley.
22. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas

que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente se deben presentar.

23. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de éste, se generen.
24. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
25. Certificar que está en cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.
26. Atender en general y de manera oportuna, los demás requerimientos que sean formulados

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones generales para la realización de mantenimiento de automotores, especialmente las conferidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC y demás relacionadas con el tema.
5. Realizar las adecuaciones necesarias para la instalación del alcantarillado
6. Generar la instalación debida con los materiales en excelente estado
7. Realizar las pruebas técnicas requeridas durante la instalación del alcantarillado
8. Realizar en conjunto con la empresa de servicios Públicos las acometidas necesarias y requeridas por la comunidad
9. Las demás que se deriven de la ficha técnica y del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Entregar de manera oportuna toda la información requerida por el contratista para dar cumplimiento con el objeto contractual.
3. Entregar una identificación y distintivo como contratista de la entidad.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago,
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
6. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, y a la Ley 1474 de 2011.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas GESTION TRANSPARENTE y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato tiene una duración de DOS (2) Meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML ($239.616.560) IMPUESTO INCLUIDOS.**

El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato conforme a actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de obra debidamente certificado por la interventoría. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque, para ello deberá encontrarse al día con el pago seguridad social en salud y pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (persona jurídica).

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:

Para el presente contrato la administración de San Francisco –Antioquia ha decidido realizar un proceso de interventoría.

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los servicios prestados.

El Municipio de SAN FRANCISCO, ha estimado el presupuesto oficial de la presente

SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ML. El Municipio de SAN FRANCISCO, ha estimado el presupuesto oficial de las presentes SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML ($239.616.560) IMPUESTO INCLUIDOS.

2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La persona natural o jurídica que desee participar del presente proceso deberá acreditar una experiencia general superior a 4 años, la cual se acreditara a partir de la fecha de constitución para personas jurídicas. En el caso de consorcios o uniones temporales se requiere que a todos los asociados cumpla con este requisito. En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

Tener póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente en los términos del decreto que regule la modalidad del servicio público de transporte para el cual fue habilitado sea Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Colectivo Municipal o Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia y distribución así:

A CARGO DEL MUNICIPIO

Variación del servicio solicitado

Modificación de características y especificaciones técnicas

A CARGO DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de carácter general, que provenga de una autoridad ajena a la entidad contratante, que altere la equivalencia del contrato.

Asignación: Municipio de San Francisco -Antioquia, restablecerá el equilibrio de la relación contractual en la misma medida en que se rompió, esto es, por el cien por ciento (100%) de la afectación

RIESGOS IMPREVISIBLES: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible la previsión, es decir, el acontecimiento de ocurrencia, tales como desastres naturales, es decir, la fuerza mayor y el caso fortuito y estarán a cargo de la entidad.

Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de éstos, entre otros.

Riesgos sociales o políticos: Son aquellos que se derivan de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las

condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos; entre éstos, encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.

Riesgos regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes.

Riesgos ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS	**TIPIFICACIÒN**	**ESTIMACION**			**ASIGNACION**	
		VALORACION CUALITATIVA		**VALORACION CUNTITATIVA**		
		PROBABILIDAD (Raro, Improbable, Posible, Probable y Casi Cierto)	**IMPACTO** (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico)		CONTRATISTA	MUNICIPIO
SOCIALES O POLITICOS	Paros	raro	insignificante	1 % del Valor del Contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	5 % del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	Extensión del plazo de Ejecución por circunstancias ajenas a las partes.	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	50%	50%
	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Posible	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los	Posible	Catastrófico	80 % del valor del contrato	100%	

	recursos financieros para lograr el objetivo del contrato					
DE LA NATURALEZA	Lluvias Virus	Casi cierto Probable	Moderado Mayor	10 % del Valor del Contrato	100% 100%	

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público, el incumplimiento total o parcial del contrato, los hechos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, entre otros.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor del Municipio de SAN FRANCISCO, de una garantía de seriedad de la oferta y garantía única representada en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, de acuerdo a lo siguiente:

AMPARO	**VIGENCIA**	**Valores asegurados**	**RIESGOS ASEGURADOS**
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% del Valor del Contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	5% del Valor del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato

estabilidad y calidad de la obra	Plazo de ejecución del contrato y Cinco años contados a partir de la finalización del contrato	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente estabilidad y calidad de la obra

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO.

El Municipio de SAN FRANCISCO, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de SAN FRANCISCO, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial: La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que

cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluid a	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

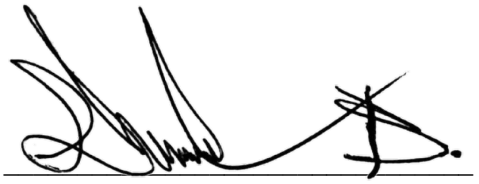
CONCLUSIONES GENERALES

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

El Alcalde municipal de SAN FRANCISCO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 Articulo 25, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación.

Esta justificación y análisis de conveniencia y oportunidad se elaboró teniendo como base los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

El presente estudio se presenta a los 17 días del mes de marzo de 2026



JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Iván Mejía – Asesor jurídico	Original Firmado	17-03-2026
Revisó	Jorge Iván Mejía – Asesor jurídico	Original Firmado	17-03-2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		